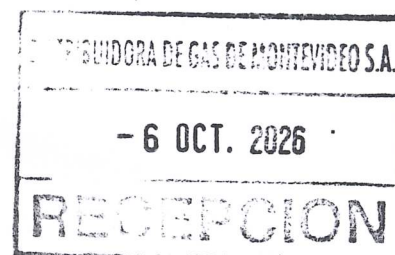




TCR Tribunal
de Cuentas

Expediente N°	2026-17-1-0001327
Oficio N°	4319/2026
Organismo	Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.
	Sr. Presidente del Directorio

Fecha:	/ / 2026
Firma:	
Aclaración de Firma:	



Montevideo, 23 de setiembre de 2026

Señor
Presidente del Directorio de la
Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.
Carlos Bellomo

E.E. 2026-17-1-0001327
Ents. N°s 1287 y 1897/2026
Oficio N° 4319/2026

Transcribo la Resolución N° 2756/2026 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 23 de setiembre de 2026:

“VISTO: los estados financieros formulados por Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2025;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 31/03/2025 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2025, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que dichos estados fueron remitidos al Poder Ejecutivo con fecha 12/05/2026;

4) que el Tribunal de Cuentas en su Resolución N° 2545/2025 de fecha 08/10/2025, relacionada con la visación de los estados financieros de Distribuidora de Gas Montevideo S.A. al 31/12/2024 efectuó las siguientes recomendaciones:

4.1) Implementar procedimientos escritos de control interno que incluyan la adecuada separación de funciones entre las personas encargadas de las

operaciones bancarias y quienes se encargan de la confección y revisión de las conciliaciones.

4.2) Revisar los inventarios de créditos y ajustar los movimientos con saldo acreedor correspondientes a cobranzas y anulación de facturas.

5) que se examinó el cumplimiento de las recomendaciones detalladas en el Resultando 4), constatándose que:

5.1) Si bien se elaboró un borrador del documento de control interno, el mismo no cuenta con la aprobación por parte del Directorio;

5.2) Se implementó un nuevo sistema de inventario de créditos, que permitió resolver el problema de deudores con saldos acreedores;

6) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: **1)** que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) que, no se dio cumplimiento con el plazo establecido en el literal b) del artículo 159 del TOCAF por remisión de lo dispuesto en el artículo 177 (Resultando 3);

3) que no se ha dado cumplimiento a la recomendación 4.1) (Resultando 5);

4) que se ha dado cumplimiento a la recomendación 4.2) (Resultando 5);

5) que conforme con lo expresando en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2025 emitidos por Distribuidora de Gas Montevideo S.A.;
- 2) Téngase presente lo mencionado en los Considerandos 2) y 3);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente resolución al Organismo, a la Corporación Nacional para el Desarrollo y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

cr



Dra. Laura Moura
Adscripta al Secretario General